



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Barcarrota relativo a la colaboración entre ambas instituciones para la reparación y adaptación para la accesibilidad turística del castillo fortaleza de Barcarrota, creación de oficina de turismo y centro de interpretación sobre el castillo-fortaleza y posterior consolidación de la plaza de toros. (2014062115)

Habiéndose firmado el día 16 de julio de 2014, el Convenio entre la junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Barcarrota (Badajoz) relativo a la colaboración entre ambas instituciones para la reparación y adaptación para la accesibilidad turística del castillo fortaleza de Barcarrota, creación de oficina de turismo y centro de interpretación sobre el castillo-fortaleza y posterior consolidación de la plaza de toros, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 6 de octubre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA (BADAJOZ) RELATIVO A LA COLABORACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES PARA LA REPARACIÓN Y ADAPTACIÓN PARA LA ACCESIBILIDAD TURÍSTICA DEL CASTILLO FORTALEZA DE BARCARROTA, CREACIÓN DE OFICINA DE TURISMO Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN SOBRE EL CASTILLO-FORTALEZA Y POSTERIOR CONSOLIDACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS

En Mérida, 16 de julio de 2014.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. D.^a Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura en su calidad de Consejera de Educación y Cultura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, (DOE núm. 2 extra, de 9 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. Alfonso Macias Gata, que interviene en nombre del Ayuntamiento de Barcarrota, con NIF, en su condición de Alcalde-Presidente, autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del pleno municipal, en su sesión de fecha 31 de marzo de 2014.

Ambas partes tienen competencia y capacidad legal suficiente en Derecho, para suscribir el presente Convenio y en su virtud;

MANIFIESTAN

- I. El artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y 2,1 de la Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico Artístico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre el patrimonio cultural de interés para la región, sin perjuicio de las competencias que correspondan a las Entidades Locales. Por su parte, el artículo 2.2 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Histórico Artístico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la obligación por parte de las Entidades Locales de proteger, conservar, defender, resaltar y difundir el alcance de los valores que contengan los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural debiendo adoptar en caso de urgencia las medidas preventivas que sean necesarias para salvaguardar esos mismos bienes que viesen amenazada su existencia, conservación o integridad, añadiendo el apartado 3 del mismo precepto que "todas las Administraciones Públicas de Extremadura colaborarán en el ejercicio de sus competencias y funciones para contribuir al logro de los objetivos de esta Ley".
- II. El Ayuntamiento de Barcarrota, en su interés de preservar el patrimonio histórico del municipio, quiere acometer intervenciones que mejoren en lo posible la conservación y accesibilidad del Castillo-Fortaleza de la localidad que data del siglo XIV, con la intención de acercar el patrimonio al conocimiento y disfrute de todos los ciudadanos. Persiguiendo, también, los beneficios turísticos que se derivarían de la intervención que se plantea.
- III. La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma



ma de Extremadura, que establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa cuando por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del preceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro y su cuantía sea inferior a 6.000 euros.

En consecuencia, dado el interés mutuo para recuperar y difundir el Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño, ambas Administraciones deciden aunar sus actuaciones, desde los principios de colaboración y cooperación interadministrativa, y acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Barcarrota, se comprometen a colaborar en los términos del presente Convenio para la reparación y adaptación para la accesibilidad turística del castillo fortaleza de Barcarrota, creación de oficina de turismo y centro de interpretación sobre el castillo-fortaleza y consolidación de la plaza de toros.

SEGUNDA. El presupuesto total para actuación descrita en la estipulación anterior asciende a la cantidad de 145.667,39 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se estima que finalizará el 30 de junio del 2014.

TERCERA. El Ayuntamiento de Barcarrota asume la ejecución de las citadas obras comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación.

CUARTA. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, aportará la cantidad de 12.000 euros, con cargo al proyecto presupuestario 200817002000500 "Revitalización de patrimonio local", en la aplicación presupuestaria 1308 272A 76000 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Dicha cantidad será abonada mediante un pago único una vez acreditada la realización y finalización de las actividades referidas, así como el coste de las mismas, y que se acreditará mediante la aportación de una certificación expedida por la Intervención del Ayuntamiento, o en su defecto, por el órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, en la que se incluya al menos, el siguiente contenido:

- Una relación de gastos efectuados y pagos realizados, especificando fechas de unos y otros.
- Que se han cumplido las obligaciones contenidas en el presente convenio para la que fue concedida la subvención.
- Que no se ha percibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o entes público o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En todo caso las cantidades se harán efectivas cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Consejería de Educación y Cultura la documentación justificativa necesaria para tramitar los pagos de la anualidad.



QUINTA. Para el desarrollo de las actuaciones concertadas no podrán comprometerse en ningún caso importes cuya suma exceda de la reflejada en el presente documento salvo autorización expresa de la Comisión de Seguimiento y ratificación por los órganos que procedan y previa determinación del régimen y procedencia de la financiación.

SEXTA. En cualquier momento, la Consejería de Educación y Cultura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los diarios de obras o documentos similares.

SÉPTIMA. El Ayuntamiento de Barcarrota, conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria, colaborará en todo momento con la Consejería de Educación y Cultura, proporcionando la información necesaria, sometiéndose a las verificaciones previas, a la certificación de gastos y comunicando cualquier incidencia relativa a la difusión, divulgación o publicidad de las actuaciones que desarrolle. Dichas actuaciones se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto 50/2001 con las características y especificidades recogidas en el Anexo técnico del mismo.

Asimismo, facilitará los trabajos de seguimiento y evaluación, aportando la información que se le solicite y aclarando cuantas cuestiones pudieran suscitarse con relación a las actuaciones de información y publicidad que haya realizado.

OCTAVA. Son causas de extinción del presente convenio el incumplimiento por ambas partes de las estipulaciones pactadas en el mismo, y en particular en el supuesto de impago, no destinar el dinero a los fines establecidos en el presente convenio, incumplimiento de plazos o dilaciones injustificadas en la ejecución de las obras.

Serán de cargo de la Institución que haya incumplido sus obligaciones todas las penalidades e indemnizaciones que deriven de dicho incumplimiento.

En caso de resolución anticipada, se configurará una comisión paritaria de ambas administraciones, que también será la encargada de resolver los problemas de interpretación que puedan surgir en cumplimiento del presente Convenio.

NOVENA. Todas las tasas de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio serán por cuenta del Ayuntamiento de Barcarrota.

DÉCIMA. El plazo de vigencia del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2014.

UNDÉCIMA. Las partes firmantes podrán acordar con anterioridad a la finalización de la vigencia del convenio, su prórroga, que estará supeditada a la existencia de crédito adecuado en el ejercicio siguiente.

DUODÉCIMA. El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

EL AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Fdo.: Alfonso Macías Gata

Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate

• • •

